



DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

ORDEN DRS/1307/2018, de 17 de julio, por la que se acuerda el inicio de la segunda fase de implantación del Servicio Público de eliminación de residuos industriales no peligrosos no susceptibles de valorización en la Zona III de gestión de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El artículo 36 de la Ley 26/2003, de 30 de diciembre, de medidas tributarias y administrativas, modificada por Ley 2/2013, de 4 de abril, declaró servicio público de titularidad autonómica, entre otros, la eliminación de los residuos industriales no peligrosos no susceptibles de valorización. En su apartado 3, el mismo artículo prevé que el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Medio Ambiente, establecerá los mecanismos y plazos para la efectiva prestación del servicio público, de acuerdo con la planificación sectorial.

El Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos no peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos industriales no peligrosos y no susceptibles de valorización, aprobado por Decreto 2/2006, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, desarrolla la declaración de servicio público establecida por la Ley 26/2003, de 30 de diciembre, regula las actividades que integran el servicio público y delimita el alcance de las prestaciones a favor de los usuarios del servicio. La disposición adicional única del Decreto 2/2006, de 10 de enero, establece que el Consejero competente en materia de medio ambiente acordará, mediante orden y en los distintos casos, la fecha de entrada en servicio de las instalaciones en las que se preste el servicio público para la eliminación de los residuos industriales no peligrosos no susceptibles de valorización de Aragón en el momento en que sea técnicamente posible su explotación.

Los artículos 1.2 y 27 del Decreto 317/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, modificado por el Decreto 87/2018, de 8 de mayo, del Gobierno de Aragón, atribuyen a este Departamento la competencia sobre la gestión de las operaciones de valorización o eliminación de residuos declaradas servicio público de titularidad autonómica.

La Orden de 21 de octubre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, estableció las fases de implantación del servicio público de eliminación de residuos industriales no peligrosos no susceptibles de valorización en la Zona III de las establecidas en la Orden de 31 de mayo de 2006, del Departamento de Medio Ambiente. Haciendo uso de la solución prevista en el contrato vigente con la concesionaria Residuos Industriales de Teruel SA, (RINTE), dicha orden acordó el comienzo de la primera fase del mismo, consistente en la recogida "puerta a puerta" de los residuos industriales no peligrosos no susceptibles de valorización en sus mismos lugares de producción y su transporte y entrega en las instalaciones del servicio público sitas en Zaragoza, en las que se viene prestando el servicio de eliminación mediante depósito en vertedero en las instalaciones de titularidad de la concesionaria Residuos Industriales de Zaragoza, SA (RINZA).

La Orden de 21 de octubre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, indica en su apartado Segundo b) que "la segunda fase comenzará cuando la explotación normal de la estación de transferencia prevista para prestar el servicio en la Zona III sea técnicamente apta para la recepción y almacenamiento temporal de los residuos industriales no peligrosos para su posterior transporte y entrega hasta las instalaciones de la mercantil RINZA en Zaragoza".

Tras solicitud de la empresa concesionaria RINTE, por Resolución de 14 de noviembre de 2016, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se autoriza la instalación de tratamiento de residuos no peligrosos de la empresa Residuos Industriales de Teruel SA, ubicada en Polígono Industrial PLATEA, zona LI-1.1, nave 6, 44195 Teruel (Expte: INAGA500303/08.2014/6331).

Una vez realizadas las comprobaciones necesarias para considerar apta la estación de transferencia para la recepción y almacenamiento temporal de los residuos industriales no peligrosos, el Informe de 19 de junio de 2018 del Director de Contrato del servicio público y de la Jefa del Servicio de Planificación Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad propone autorizar a la concesionaria RINTE para que pueda proceder a la prestación del servicio público de eliminación de residuos industriales no peligrosos en la Zona III de gestión de la Comunidad Autónoma en la modalidad de recogida a través de la estación de transferencia ubicada en el polígono PLATEA, parcela LI-1, nave 6.

En base a lo expuesto, mediante la presente orden se acuerda el comienzo de la segunda fase de implantación del servicio público de eliminación de residuos industriales no peligrosos no susceptibles de valorización en la Zona III de las establecidas en la Orden de 31 de mayo



de 2006, del Departamento de Medio Ambiente, que consiste en la explotación normal de la estación de transferencia prevista para prestar el servicio en dicha Zona.

En su virtud, resuelvo:

Primero.— Objeto.

La presente orden tiene por objeto declarar el inicio de la segunda fase de prestación del servicio público de eliminación de residuos industriales no peligrosos no susceptibles de valorización en la Zona III de gestión de la Comunidad Autónoma de Aragón, de las definidas en la Orden de 21 de octubre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Segundo.— Comienzo de la segunda fase de prestación del servicio público.

Mediante la presente orden se dispone el comienzo de la segunda fase, indicada en la letra b) del apartado segundo de la Orden de 21 de octubre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de prestación del servicio público de eliminación de residuos industriales no peligrosos en la Zona III de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero.— Condiciones técnicas y económicas de la prestación del servicio público.

1. La prestación del servicio durante la segunda fase supone la recepción y almacenamiento temporal de los residuos industriales no peligrosos no susceptibles de valorización en la estación de transferencia sita en Polígono Industrial PLATEA, zona LI-1.1, nave 6, 44195 Teruel, para su posterior transporte y entrega hasta las instalaciones de la mercantil RINZA, sitas en el término municipal de Zaragoza y afectas a la prestación del mismo servicio público en la Zona IV, en las que se entregarán los residuos para su eliminación.

2. Durante la segunda fase, la prestación del servicio público en el ámbito territorial de la Zona III en la modalidad "puerta a puerta", para su posterior transporte y entrega hasta las instalaciones de la mercantil RINZA, podrá continuar realizándose en cumplimiento de acuerdos de la concesionaria RINTE con los usuarios del servicio público.

3. La realización de las actividades de eliminación de residuos definidas para las respectivas fases de implantación del servicio público conllevará la aplicación de las tarifas vigentes en cada momento por la realización de las actividades objeto de la prestación del servicio público. El usuario deberá abonar estas tarifas directamente al gestor del servicio público quien, con cargo a las mismas, deberá realizar, sobre los residuos entregados, las operaciones de eliminación que corresponden de entre las que componen la prestación del servicio público.

Cuarto.— Aplicación y efectos.

La presente orden producirá efectos al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", momento en el cual finalizará la primera fase de implantación del servicio público de eliminación de residuos industriales no peligrosos no susceptibles de valorización en la Zona III de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Zaragoza, 17 de julio de 2018.

**El Consejero de Desarrollo Rural
y Sostenibilidad,
JOAQUÍN OLONA BLASCO**